

DECRETO: En Cartagena, a 19 de noviembre de 2019.

Vistos los expedientes correspondientes a las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a proyectos culturales para 2019 en régimen de concurrencia competitiva, en el Área de Cultura, Juventud e Igualdad, de la Concejalía de Cultura, referido a la anualidad de 2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019, cuyo extracto se publicó en el BORM nº 129 de fecha 6 de junio de 2019, BDNS (identificador) 459642, donde se efectuaron por la Comisión de Evaluación, prevista en las Bases décimo segunda, a la valoración y el baremo de las solicitudes presentadas a la misma, contenidas en el Acta de fecha 17 de julio de 2019, conforme a las Bases de la citada convocatoria.

Visto el informe de la Intervención General Municipal, por el que tras su examen de los expedientes y publicación de la Resolución Provisional y Acta de los acuerdos de valoración en el tablón de edictos municipal, sin presentar alegación alguna, pasan a ser definitivos.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas, mediante Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de fecha 19 y 27 de junio de 2019 y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de fecha 5 de julio de 2019,

RESUELVO CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERA: De acuerdo con las bases que regulan la convocatoria de subvenciones a Proyectos Culturales para 2019 en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno Municipal, dirigidas a personas físicas o jurídicas para la realización de proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura, en el período comprendido entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2019, conceder subvención económica por la cuantía que se detalla en el anexo del presente en la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 2019 2.0008515.000 por importe de 29.100,00 € (veintinueve mil cien euros) a los solicitantes en la resolución adoptada, como PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que se adjunta.

SEGUNDA: El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que haya designado el beneficiario en el modelo de anexo I de su solicitud y siempre que se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Procediendo a la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases.



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

CONCEJALÍA DE CULTURA

TERCERA: La aceptación del presente Acuerdo se entenderá formalizada expresamente, **después de la firma del documento de aceptación de la subvención** (Base Tercera. j y Anexo X) De no aportar este documento : (anexo X), por parte de los interesados en el plazo de **QUINCE DÍAS**, se entenderá que no aceptan la subvención.

CUARTA: Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y lo establecido en los artículos 49 y 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

En cualquier caso, en el plazo máximo de TRES MESES contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, mediante la presentación de la **CUENTA JUSTIFICATIVA**. Los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificadas con facturas o justificantes de gastos correspondientes al ejercicio 2019

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con derecho a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

Aquellos beneficiarios que no hayan justificado subvenciones concedidas con anteriori-

dad a la presente Resolución, no podrán ser objeto de subvenciones en el presente ejercicio 2019.

QUINTA: Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Asimismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

SEXTA: En cuanto a incumplimientos, reintegros y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 58,59,60,61,62 y 63 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

SEPTIMA: inscribese la presente en el Libro de Resoluciones, y notifíquese a las partes afectadas y a los servicios municipales oportunos

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado de Área, D. David Martínez Noguera. Doy fe. La Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
- ARCHIVO GENERAL -
▷ 10 DIC 2019 ◁
ENTRADA Nº